

## Resolución Directoral

Chancay, 10 de marzo del 2023

### VISTO:

El Informe N°054 UE N°405-H-CH-SBS-OPE/2023, de fecha 10 de marzo del 2023. La Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite para su revisión y aprobación de la Guía de Prácticas Clínicas de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Chancay "Dr. Hidalgo Atoche López" Y el Informe Legal N°079-2023-AJ-DE-HCH Y SBS, de Asesoría Jurídica que emite opinión Legal favorable sobre la aprobación de la Guía de Prácticas Clínicas de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°054 UE N°405-H-CH-SBS-OPE/2023, de fecha 10 de marzo del 2023. La Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite para su revisión y aprobación de la Guía de Prácticas Clínicas de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Chancay "Dr. Hidalgo Atoche López".

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público las provisiones de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de segunda oportunidad y calidad;

Que, a través de Resolución Ministerial N°302-2015/MINSA, se aprobó la NTS N°117-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Elaboración de Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", cuya finalidad es contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos, con el objetivo de establecer el marco normativo para estandarizar los procesos de elaboración y el uso de Guías de Práctica Clínica que aprueba el Ministerio de Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N°414-2015/MINSA, se aprobó el "Documento Técnico: Metodología para la elaboración de las Guías de Prácticas Clínicas" cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de atención en salud, con énfasis en la eficacia, efectividad y seguridad; a



través de la formulación de Guías de Guías de Prácticas Clínicas que respondan a las prioridades nacionales, regionales y/o locales;

Que, con la Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", en el que se ha definido a la Guía Técnica: "Es el Documento Normativo de mayor jerarquía que emite el Ministerio de Salud, para regular los diferentes ámbitos de la salud Pública, incluyendo la promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, entre otros aspectos sanitarios, en el marco de las funciones y competencias rectoras de la ANS. También puede obedecer a lo dispuesto en la norma legal o reglamentaria de carácter general". Señalando además que, están basados en la revisión de la mejor evidencia científica existente y disponible, y busca resultados óptimos de beneficio para la comunidad. Su aplicación es de carácter permanente, su cumplimiento es obligatorio, y comprende de los aspectos de prestación, organización, financiamiento y de gestión de los servicios de salud, entre otros aspectos regulatorios sanitarios.

Que, en el literal f) del artículo 37°, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay y SBS", aprobado con Ordenanza N°08-2014-CR-RL, se establece como una de las funciones del Departamento de Enfermería, proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz;

Que, asimismo, el antes previsto Reglamento, en el literal f), del artículo 13°, establece como una de las funciones de la Unidad de Gestión de la Calidad, asesor en la formulación de normas, guías de atención y procedimiento de atención al paciente;

Que el proyecto de GUÍA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS, propuesto por la Jefa del Departamento tiene como finalidad de contribuir a establecer la atención y cuidados de enfermería estandarizados y basados en la homologación del trabajo enfermero en el servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos, lo que repercutirá en la del cuidado que se brinda;

Que, acorde al documento al documento del visto y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta necesario atender lo solicitado por la Jefa del Departamento de Enfermería, en tal sentido es conveniente emitir el acto resolutorio de aprobación de la GUÍA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Gestión de Calidad, Departamento de Enfermería y Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N°008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N°038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución a la GUÍA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE ENFERMERÍA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "DR. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ"; el cual forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la jefa del Departamento de Enfermería del Hospital de Chancay "Dr. Hidalgo Atoche López", realice la difusión, supervisión y monitoreo de lo establecido en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable de elaborar y actualizar la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Pagina Web de la Institución.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.



- Transcrita:
- Dirección Administrativa
  - Oficina de Planeamiento Estratégico
  - Unidad de Gestión de Calidad
  - Opto. Enfermería
  - Asesoría Legal
  - Oficina de Comunicaciones
  - Archivo.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



Dr. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
CMP 41634 RNE 43562